



ALCALDÍA DE  
MANIZALES

PRENSA

Manizales, 02 de Diciembre de 2013


A despacho se encuentra el Acuerdo No 0830 "Por el cual se modifica el acuerdo 0627 de 2006.

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

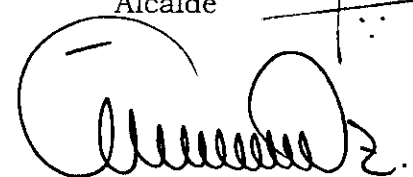
**SANCIONADO**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.



**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**  
Alcalde



**AMPARO LOTERO ZULUAGA**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría Jurídica

SECRETARÍA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES  
CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM  
TEL 887 9700 Ext. 71500  
CÓDIGO POSTAL 170001  
ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 968988  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



SC 2886-1

SA 028-1

CP0224-L CP0224L CP022

**ACUERDO NRO. 0830**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0627 DE 2006**

**EL CONCEJO DE MANIZALES**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, numeral 4º, y 338 de la Constitución Política; 18, numeral 6, de la Ley 1551 de 2012; a iniciativa del Alcalde,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el artículo primero (1) del acuerdo 0627 de 2006, el cual quedará como sigue:

**ARTÍCULO 1º:** Establecer en Manizales el IMPUESTO AL TELÉFONO destinado a la seguridad ciudadana en los términos que siguen:

**HECHO GENERADOR.** Constituye Hecho Generador del Impuesto al Teléfono el disponer de una línea y/o canal de comunicación de telefonía fija de transmisión de voz, ya sea de tecnología análoga o digital, en el perímetro urbano del Municipio de Manizales.

En tal sentido, se estará en la obligación de pagar tantas veces como cuantas líneas y/o canales de comunicación de telefonía fija de transmisión de voz se tengan a disposición, a excepción de las unidades residenciales (inmueble identificado por ficha catastral), las cuales pagarán, en todo caso, un solo impuesto.

**BASE GRAVABLE Y TARIFA.** La Base Gravable del Impuesto al Teléfono estará representada por el estrato y/o destinación del predio donde esté dispuesta la línea y/o canal de comunicación de telefonía fija de transmisión de voz, sobre la cual se aplicará una Tarifa consistente en un valor porcentual del Salario Mínimo Diario Legal Vigente, así:

1- Residenciales estratos I, II y III:	0
2- Residenciales estrato IV:	0.20 SMDLV
3- Residenciales estrato V:	0.30 SMDLV
4- Residenciales estrato VI:	0.40 SMDLV
5- No residenciales	0.45 SMDLV
6- Entidades Públicas	0.50 SMDLV

**SUJETO PASIVO.** Es contribuyente del Impuesto al Teléfono el suscriptor del servicio de telefonía fija, análoga o digital.

También son contribuyentes las Empresas de Servicios de Telecomunicaciones, quienes tributarán a la tarifa de los no residenciales, tanto por las líneas y/o canales de comunicación de

telefonía fija de transmisión de voz que tengan a disposición para uso propio, como por los teléfonos públicos.

**SUJETO ACTIVO.** El municipio de Manizales.

**CAUSACIÓN.** El impuesto al teléfono es un gravamen mensual que se causa el día primero (01) de cada mes.

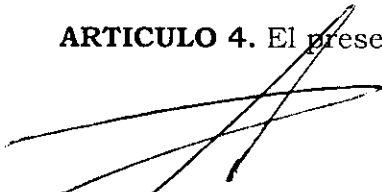
**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo segundo (2) del acuerdo 0627 de 2006, el cual quedará como sigue:

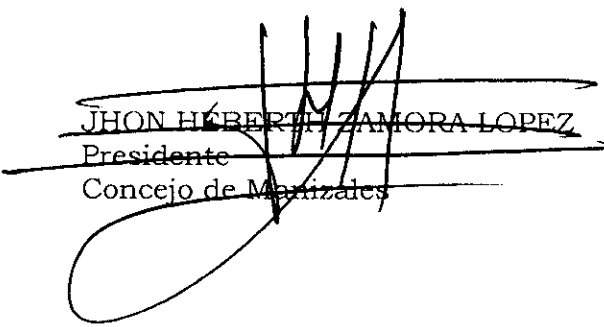
**ARTÍCULO 2º:** La totalidad del recaudo por el impuesto al teléfono se destinará a la Seguridad Ciudadana, así:

1. Programas de inversión en convivencia ciudadana de un mínimo del 10%;
2. Implementación, operación, mantenimiento y ampliación del programa de televigilancia en el Municipio;
3. Implementación, operación, mantenimiento y reposición de bienes y equipos destinados a la seguridad, para uso directo o darlos en comodato a los organismos de seguridad, investigación e inteligencia del Estado con sede en el Municipio de Manizales;
4. Implementación, operación, mantenimiento y ampliación de sistemas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones entre entidades de socorro y seguridad ciudadana;
5. Operación, administración, y ampliación de la cartografía digital del Municipio;
6. Establecimiento del servicio de telealarmas y televigilancia anti-intrusión;
7. Financiación de la infraestructura que propenda por la integridad, seguridad y vigilancia de la comunidad y sus bienes;
8. Dotación y adecuación de las inspecciones de policía, casas de justicia, comisarias de familia y unidad de seguridad ciudadana;
9. Efectuar aportes a la sociedad cuya constitución se autoriza en el artículo siguiente;
10. Dotación y/o infraestructura para los Centros Penitenciarios y Carcelarios con sede en el Municipio de Manizales;

**ARTÍCULO 3. REGLAMENTACIÓN.** La Administración Municipal reglamentará mediante decreto el presente Acuerdo en lo que corresponde a administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

**ARTICULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

  
HERMAN LOAIZA MARTINEZ  
Secretario de Despacho  
Concejo de Manizales

  
JHON HÉBERT ZAMORA LOPEZ  
Presidente  
Concejo de Manizales




## EL SECRETARIO DE DESPACHO DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES

### CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Manizales en sus debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 30 de julio de 2013  
Segundo Debate: 27 de noviembre de 2013  
Concejal Ponente: Juan Sebastián Gómez Gonzales

Manizales, 29 de noviembre de 2013



HERMAN LOAIZA MARTINEZ  
Secretario de Despacho  
Concejo de Manizales